



Ayuntamiento de Móstoles

**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 678.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 31 de octubre de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA Y PRESIDENCIA**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**2/ 679.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS  
DURANTE LA SEMANA DEL 1 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN  
MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 01 al 06 de noviembre de 2023 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
4533/23	P.O.469/2023	HIJES S.L
4534/23	P.O.471/2023	HIJES S.L
4535/23	P.O.488/2023	RAMON Y CONCHI S.A.
4536/23	P.O.505/2023	RAMON Y CONCHI S.A.
4537/23	P.O.507/2023	RAMON Y CONCHI SA



Ayuntamiento de Móstoles

4538/23	P.O.512/2023	RAMON Y CONCHI S.A.
4539/23	P.O.521/2023	RAMON Y CONCHI SA
4540/23	781/2023	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 680.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 324/2023 DE 27/09/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 737/2022 INTERPUESTO POR D. JL.B.G. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA TEAM. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-162**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022-162

**Asunto:**

Sentencia 324/2023 de 27/09/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid por la se estima el P.A. 737/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta TEAM. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 6.973,83 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 06/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la actuación administrativa impugnada que se anula al no ser conforme a Derecho.



Ayuntamiento de Mostoles

**SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la parte demandante a que le sea abonada por la Administración demandada la cantidad de 6.973,83 €, más los de intereses legales devengados desde la fecha de ingreso de dicho importe por la parte demandante.**

**TERCERO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.**

**Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.**

**“Allanamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.**

**Estima el recurso y anula la actuación administrativa impugnada como consecuencia de considerar que se cumplen todos y cada uno de los presupuestos para que el allanamiento de la Administración demandada produzca todos sus efectos, al encontrarse el letrado municipal expresamente autorizado para el allanamiento en el presente procedimiento abreviado, según se desprende del certificado del acuerdo de allanamiento de 24/01/2023.”**

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

**A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**

**Resolver lo siguiente**

**Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.**

**Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

### **CONTRATACIÓN**

**4/ 681.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2024”. EXPTE. C/087/CON/2023-039 (C/068/CON/2022-022).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala



Ayuntamiento de Móstoles

Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C/087/CON/2023/039  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**Objeto:** ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2024. (C/068/CON/2022/022)  
**Interesado** Concejalía de Educación y Festejos (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 10/1003, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato PRIVADO de "ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2023 (C/068/CON/2022-022") a la mercantil TODOELSHOW, S.L. (B45613981), por un plazo de ejecución coincidente con el día de celebración de la Cabalgata, esto es el 5 de enero de 2023 y con posibilidad de prórroga por un año. La adjudicación será por importe de 79.400 € más 16.674 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 96.074 €.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 9 de diciembre de 2022.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico
- Propuesta del servicio
- Documentos contables: RC 2/20230000000868 para el ejercicio 2024  
RETENCION DE PRESUPUESTO FUTURO

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: Privado.
- Tramitación: ORDINARIA

Cuarto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II. *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, coincidente con la celebración de la cabalgata del día 5 de enero de 2024.*

*Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 3 de marzo de 2023, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.*

*Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato conforme a lo estipulado en el contrato administrativo por un plazo de ejecución de la prestación para el día 5 de enero de 2024.*

*Se ha comprobado, por el responsable del contrato, que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa*



adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga (C/087/CON/2023/039) del contrato privado ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2023 (C/068/CON/2022-022") con la mercantil TODOELSHOW, S.L. (B45613981), por un plazo de ejecución coincidente con el día de celebración de la Cabalgata, esto es el 5 de enero de 2024, por un importe de 79.400 € más 16.674 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 96.074 €, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 96.074,00 €, que se corresponden de 79.400,00 €, más la cantidad de 16.674,00 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-32-3381-22616 del presupuesto municipal conforme a la retención de crédito de presupuestos futuros que obra en el expediente (R.C. Nº 2/2023000000868). Que consigna 96.074,00 €

La realización de gastos quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Móstoles

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, LOTE Nº 1”. EXPTE. C/087/CON/2023-048 (C/048/CON/2020-155).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C087/CON/2023-048  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES. LOTE Nº1. (C/048/CON/2020-155)  
**Interesado:** Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social (Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores)  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 1/1001, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2021, se adjudicó el INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES. LOTE Nº1. (C/048/CON/2020-155) a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (CIF: A79022299), por un importe de 47.840,00 €, más 4.784,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por dos años más, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Precio total del contrato (lote 1) 52.624,00 € IVA incluido.
- A.1. Prestación de servicios adicionales de tele-interpretación de lengua de signos española: Horas de prestación de servicios adicionales: 30 horas.
- A.2 Prestación de servicios de traducción e interpretación en eventos, promovidos desde ONG's de diversidad funcional: Horas de prestación e interpretación: 30 horas.
- A.3. Incremento del servicio en horas: Horas de incremento de servicio 75 horas.



Ayuntamiento de Mostoles

- A.4. *Plan de formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: Número de horas de formación para los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 200 horas de formación para cada profesional.*

*La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 7 de diciembre de 2021.*

*Segundo. - Con fecha 11 de abril de 2023, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de celebración de prórroga por parte del servicio promotor de la contratación de 3 de abril de 2023.*
- *Escrito de la adjudicataria de aceptación de la prórroga en los términos previstos, de 10 de abril de 2023.*
- *Propuesta de iniciación del expediente*
- *Informe sobre el gasto y documentación contable (RC presupuestos futuros nº 2/2023000001080)*
- *Memoria justificativa para la adecuación del contrato a las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*

*Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anterior, informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado."*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*



*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*La Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más.”*

*IV.- Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Coordinadora de Sanidad y Mayores, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 10 de abril de 2023. En ambos documentos y en la propuesta de iniciación del expediente consta el periodo de duración de la prórroga, comprendido entre el 7 de diciembre de 2023 al 6 de diciembre de 2025.*

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 47.840,00 €, más 4.784,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo. La duración total del contrato, incluida la prórroga, alcanzará los 4 años de duración.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato del SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES. LOTE Nº1. (C/048/CON/2020-155), con la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (CIF: A79022299), por un importe de 47.840,00€, más 4.784,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por dos años de duración, para el periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2023 al 6 de diciembre de 2025, con sujeción a las



Ayuntamiento de Móstoles

prescripciones contenidas en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*; en el *de Prescripciones Técnicas* y la oferta presentada, consistente en:

- *Precio total del contrato (lote 1) 52.624,00 € IVA incluido.*
- *A.1. Prestación de servicios adicionales de tele-interpretación de lengua de signos española: Horas de prestación de servicios adicionales: 30 horas.*
- *A.2 Prestación de servicios de traducción e interpretación en eventos, promovidos desde ONG's de diversidad funcional: Horas de prestación e interpretación: 30 horas.*
- *A.3. Incremento del servicio en horas: Horas de incremento de servicio 75 horas.*
- *A.4. Plan de formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: Número de horas de formación para los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 200 horas de formación para cada profesional.*

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 52.624,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22713 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito de presupuestos futuros que obra en el expediente (R.C. 2/2023000001080) que consigna 52.624,00 €.

La realización de gastos quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 683.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2023-100 (C/049/CON/2018-102).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/23-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE C049/CON/2018-102)  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
**Procedimiento:** Segunda prórroga

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/495, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/049/CON/2018-102 -S.A.R.A.-), a la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF: B97156772, por un importe de 90.683 €, más 19.043,43 €, en concepto de IVA, con un total de 109.726,43 €, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

*La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 27 de noviembre de 2020.*

*Segundo.- Con fecha 25 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo nº 21/914, relativo a la aprobación de la primera prórroga del citado contrato, por un importe de 45.341,50 €, más 9.521,71 €, en concepto de IVA, con un total de 54.683,21 €, para la ejecución de la prórroga de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2022 hasta el 26 de noviembre de 2023 (ambos inclusive).*

*Tercero. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Providencia de inicio*
- *Solicitud de aceptación de la prorroga*
- *Escrito de aceptación de la empresa*
- *Informe técnico sobre necesidad de celebración de la prórroga.*



Ayuntamiento de Móstoles

- *Informe reparto de anualidades presupuestarias y RC de presupuestos corriente y futuro*

*Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente los tres años.*

*Por la Coordinadora de Sanidad y Mayores se remitió a la adjudicataria, con fecha 4 de julio de 2023 (Registro de salida núm. 12985) escrito del 30 de junio de 2023 proponiendo la celebración de la segunda prórroga. La mercantil manifiesta en su escrito de 12 de julio de 2023 su conformidad para suscribir la prórroga para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2023 al 26 de noviembre de 2024.*



Con fecha 10 de octubre de 2023, por los Técnicos de Salud Pública de la Concejalía referenciada, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

*"El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, tiene como objeto la protección de la salud de la población a través de la prevención y control de la legionelosis mediante la adopción de medidas sanitarias en aquellas instalaciones que utilicen agua en las que Legionella es capaz de proliferar, y diseminarse a través de aerosoles y la exposición de las personas a los mismos.*

(...)

*La presencia de biocapa, junto a una temperatura propicia, explica la multiplicación de Legionella hasta concentraciones infectantes para el ser humano. Por este motivo, es de vital importancia un servicio de mantenimiento de las instalaciones para prevenir y controlar la legionelosis, manteniendo la salud pública del municipio.*

(...)

*La prestación del Servicio de Mantenimiento para la Prevención y control de la Legionelosis en instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de Móstoles, se realiza por la empresa de forma satisfactoria, por lo que, hace que sea necesaria hacer efectiva esta prórroga por el periodo especificado, sin que se modifiquen las condiciones pactadas en el contrato"*

*V. El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 45.341,50 €, más 9.521,71 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2023 al 26 de noviembre de 2024. La duración total del contrato, incluida esta segunda prórroga será de cuatro años. Previéndose la celebración de una tercera y última prórroga.*

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

*VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la segunda prórroga (C087/CON/2023-100) del contrato para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C049/CON/2018-102), con la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L. (CIF: B28798775) por un importe de 45.341,50 €, más un importe de 9.521,71 € correspondiente al IVA que debe soportar la administración, con una duración de un año para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2023 al 26 de noviembre de 2024, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 54.863,21 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 45-3111-22799 del Presupuesto Municipal para 2023 conforme a la retención de crédito que obra en el expediente (Núm. 2/2023000001575) que consigna 609,59 €.

La realización de gastos para el 2024, quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 684.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A SERUNION, S.A., POR EL CONTRATO DE “COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII, DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXpte. C/048/CON/2008-190.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

**Expediente nº** C/048/CON/2008-190  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO.  
**Objeto:** COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL "CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII", DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES  
**Procedimiento:** Resolución de liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local.*

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

Tercero.- *La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2009*

Cuarto.- *El contrato administrativo fue formalizado el 20 de enero de 2010.*

Quinto.- *Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Departamento, no consta el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, e Informe de Tesorería*

Sexto.- *Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria SERUNION SA, con CIF número A59376574, constituyó a favor de este Ayuntamiento mediante SEGURO DE CAUCION emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y CREDITO A LA EXPORTACION SA, de fecha 29 de diciembre de 2009, con el número de Tesorería nº 09-2835 y, nº de seguro de caución 090078, por importe de 19.528,90 €.*

*Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

Séptimo.- *Obran en el expediente informe de la Intervención Municipal.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- *Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

Segundo.- *En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil SERUNION SA, con CIF número A59376574, entidad adjudicataria del expediente de contratación mixto de COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL "CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII", DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2008-190

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de este contrato es de 417.918,46 € para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.-** Autorizar a la devolución y cancelación SEGURO DE CAUCION emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y CREDITO A LA EXPORTACION SA, de fecha 29 de diciembre de 2009, con el número de Tesorería nº 09-2835 y nº de seguro de caución 090078, por importe de 19.528,90 €.

**Cuarto.-** Devolver el seguro de caución por importe de 19.528,90 €.

**Quinto. -** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución."

**Sexto. -** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

8/ 685.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS (BBRR) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (C.E.I.P.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO EN EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES. EXPTE. SP017/ED/2023/03/GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones



Ayuntamiento de Móstoles

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte.:** SP017/ED/2023/03 Grupo S. SERVICIOS  
**Asunto:** Aprobación de las Bases Reguladoras (BBRR) para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada no concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.  
**Interesados:** - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos  
- Centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.  
**Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 24/08/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejalía Delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras (BBRR) para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada y de titularidad privada no concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- La Concejalía de Educación y Festejos establece las Bases Reguladoras (BBRR) objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras/buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los centros educativos de Móstoles.

Tercero.- Se adjunta al expediente informe técnico y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones establecidas para la concesión de estas subvenciones.

Cuarto.- Visto informe emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, así como nota del departamento de Intervención de fecha 7 de noviembre de 2023, en la que consta no proceder la emisión de Informe de fiscalización.

Quinto.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras (BBRR) para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas, centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada y de titularidad privada no concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

**Segundo.-**

- *Publicar extracto de las Bases Reguladoras (BBRR) en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en el tablón de anuncios del Área de Educación, en la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Remitir las Bases reguladoras a los centros educativos de Móstoles susceptibles de ser beneficiarios.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**9/ 686.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS (BBRR) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (I.E.S.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (I.E.S.), EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.), ASÍ COMO EN LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP017/ED/2023/04/GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento de Móstoles

**Expte:**

SP017/ED/2023/04 Grupo S. SERVICIOS

**Asunto:**

Aprobación de las Bases Reguladoras (BBRR) para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada no concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles.

**Interesados:**

- Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos  
- Centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles.

**Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** 24/08/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejalía Delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras (BBRR) de la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), privada-concertada (C.C.) y privada no concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- La Concejalía de Educación y Festejos establece las Bases Reguladoras (BBRR) objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras/buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los centros educativos de Móstoles.

Tercero.- Se adjunta al expediente informe técnico y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones establecidas para la concesión de estas subvenciones.

Cuarto.- Visto informe emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, así como nota del departamento de Intervención de fecha 7 de noviembre de 2023, en la que consta no proceder la emisión de Informe de fiscalización.

Quinto.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Ayuntamiento de Móstoles

### **Resolver lo siguiente:**

**Primerº.-** Aprobar las Bases Reguladoras (BBRR) para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada no concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles

### **Segundo.-**

- *Publicar extracto de las Bases Reguladoras (BBRR) en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Remitir las Bases reguladoras a los centros educativos de Móstoles susceptibles de ser beneficiarios.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

### **10/ 687.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN VÍA PÚBLICA A FAVOR DE Dª. R.P.R. COMO TITULAR DEL QUIOSCO DE PRENSA SITUADA EN AVDA. PORTUGAL CV PASEO DE GOYA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) respecto a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública a favor de las personas que figuran en el Anexo.

**Interesados:** Las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; presidente de la Asociación de



Ayuntamiento de Móstoles

Vendedores de Prensa de Móstoles); Móstoles Desarrollo; Gerencia Municipal de Urbanismo; Área de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos; Policía Municipal; Departamento de Tasas.

**Procedimiento:** SERVICIOS (CONCESIÓN DEMANIAL)

**Fecha de iniciación:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Examinado el procedimiento iniciado por el titular de concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente en vía pública, que ha solicitado el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La solicitud de cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública se podrá solicitar en cualquier momento, si se trata de transmisiones inter vivos.

Segundo. - Se ha recibido una solicitud de cambio de titularidad inter vivos.

Tercero. - Resulta que para poder transmitir y otorgar el cambio de titularidad se deberá cumplir con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

1. Solicitar y otorgar el cambio de titularidad en la forma y plazos recogidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.
2. Que la concesión esté en vigor.
3. La acreditación de las causas que dan derecho a la transmisión en las condiciones que se establecen en la Ordenanza.
4. Que el cedente de la concesión se comprometa, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, a instalar los modelos autorizados por el Ayuntamiento cuando el cedente de la concesión no hubiese renovado el mobiliario con arreglo a los modelos autorizados por el Ayuntamiento acogiéndose a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.
5. El cumplimiento del cedente de los requisitos mínimos establecidos en el baremo del Anexo I de la Ordenanza, que se detallan a continuación:
  - Estar cualificado para atender las funciones propias del negocio.
  - Tener la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial.
  - Los ingresos de la unidad de convivencia deben situarse entre 1 y 5,5 veces el IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples R.D. Ley 3/2004, de 25 de agosto)
6. Que sea autorizado por el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

Cuarto. - La solicitud presentada ha sido admitida previa comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:



Ayuntamiento de Móstoles

1. La solicitud de cambio de titularidad se ha presentado en la forma y plazo recogido en la Ordenanza.
2. En este caso la concesión está en vigor.

Quinto. - Con el fin de facilitar a la Mesa de Valoración la labor de aplicación de la puntuación de los dos primeros ítems del Baremo, se solicitaron los oportunos informes al Área de Empleo y Comercio.

Visto el informe emitido por el técnico del área de empleo de 16/10/2023 relativo a la cualificación de la persona cesionaria para atender las funciones propias del negocio, siendo favorable en este caso.

Visto el informe emitido por el técnico del área de comercio de 20/10/2023 relativo a la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial de la persona cesionaria, siendo favorable en este caso.

Sexto. - Los miembros de la Mesa de Valoración se reunieron el 26 de octubre de 2023, en sesión ordinaria, con el objeto de valorar la solicitud admitida de cambio de titularidad.

Realizada la valoración por la Mesa, la persona cesionaria ha obtenido tres puntos como consecuencia de la suma de los tres primeros ítems del baremo, lo cual se ha hecho constar en Acta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos situados de forma permanente en vía pública, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (BOCM de 24.02.2016).

Segundo: Vistas las Bases que han de regir en el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública (BOCM de 06.04.2009).

Tercero: Vista la Regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa de Valoración (BOCM de 06.04.2009)

Cuarto: Visto el informe favorable sobre la cualificación para atender el negocio de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Empleo, de fecha 16/10/2023.

Quinto: Visto el informe favorable sobre la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Comercio, de fecha 20/10/2023.

Sexto: Visto el Acta sobre la valoración de la solicitud admitida de cambio de titularidad, de fecha 26/10/2023.

Séptimo: Visto el informe del Técnico del área de Comercio en vía pública sobre el otorgamiento del cambio de titularidad solicitado de fecha 27/10/2023.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,



Ayuntamiento de Móstoles

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial, para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública, a favor de la persona relacionada en el Anexo. Reseñar que las concesiones demaniales se transmitirán en los términos y por el período de vigencia señalado en el Anexo, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ordenanza.

**Segundo:** La persona cessionaria a cuyo favor se haya transmitido la concesión deberá aportar, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la presente resolución, la documentación que se enumera en la Base Séptima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad. En caso contrario, se revocará la adjudicación.

**Tercero:** Para los cedentes de la concesión que no tengan instalado los modelos de quioscos autorizados por el Ayuntamiento por acogerse a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, el otorgamiento del cambio de titularidad quedará condicionado a la acreditación por parte de la persona cessionaria de la instalación de los modelos de quioscos autorizados conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.

**Cuarto:** Aportada la totalidad de la documentación por las personas cessionarias, se les convocará a un acto público para que firmen el contrato de concesión demanial con arreglo al modelo de contrato.

**Quinto:** Desde la firma del contrato, se tendrá el plazo de dos meses para hacer efectiva la concesión otorgada y realizar la correspondiente instalación, en su caso, y apertura del quiosco. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido con esta obligación y previa audiencia de la persona interesada, la concesión será revocada conforme a lo previsto en la Base Décima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial. Además, las personas adjudicatarias que obligatoriamente tuvieran que instalar alguno de los modelos autorizados por el Ayuntamiento, previa a su instalación, deberán comunicar a la concejalía correspondiente, por escrito y con una antelación mínima de quince días hábiles al montaje, el modelo autorizado de quiosco que van a colocar en el emplazamiento adjudicado según lo dispuesto en el último párrafo de la citada Base Décima.

**Sexto:** Emitir la ficha de identificación del quiosco a nombre de la nueva titular conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza.

**Séptimo:** Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles); Móstoles Desarrollo; Gerencia Municipal de Urbanismo; Área de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos; Policía Local; Departamento de Tasas.”



Ayuntamiento de Móstoles

## ANEXO

### **CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, AÑO 2023.**

Nº EXPTE.	TITULAR CEDENTE	UBICACIÓN QUIOSCO PRENSA	PERSONA A CUYO FAVOR SE TRANSMITE LA CONCESIÓN	FECHA ÚLTIMO CONTRATO TITULAR CEDENTE	FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	QUIOSCO PRENSA INSTALADO
	[REDACTED]	Avda. Portugal cv Paseo de Goya	[REDACTED]	14 de septiembre de 2009	22 de febrero de 2058	Tiene instalado el tipo de quiosco autorizado por el Ayuntamiento

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**11/ 688.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL (ÚNICA) DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. (FASE I). LOTE 1”. EXPTE. CON/2023-137 (C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*



<b>Expediente nº</b>	CON/2023-137
<b>Expediente nº</b>	C037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	MIXTO
<b>Objeto:</b>	RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. (FASE I) LOTE 1
<b>Interesado:</b>	ACTUAL SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS)
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación de la certificación inicial (única) Lote 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La adjudicación fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 3061/22, con fecha 24 de agosto de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de "Adjudicar el LOTE 1 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil HAGS SWELEK, S.A. (CIF A-07478290), por un importe de 289.256,20 €, más 60.743,80 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 29 de agosto de 2022.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación única , con número de factura A/2023/A2023088, de 11 de septiembre de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria HAGS SWELEK, S.A. (CIF A-07478290), por un importe de 17.500 €, todo ello de conformidad con los Informes técnicos de conformidad emitidos por el Responsable del contrato, con fecha 11 de septiembre de 2023, que obra igualmente en el expediente.

Cuarto. - El expediente administrativo, en lo que a la propuesta a aprobar se refiere consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual y única suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Informe Técnico sobre las facturas.
- Facturas núm A/2023/A2023088, de 11 de septiembre de 2023, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Acta de finalización del suministro
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001291)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.



**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

**Primera.-** Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 (prorrogados del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.-** En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Se comprueba que la certificación no ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 10 de octubre de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

**Tercera. -** En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Cuarta. - SOBRE LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y FISCALIZACION PREVIA.**

Habrá de emitirse por la intervención el preceptivo informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente. Obra en el expediente INFORMES DE LA DGP Y EXPEDIENTE DE INCORPORACION DE REMANENTES, de fecha 3 de mayo de 2023.

**Quinto. -** El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación INICIAL de los servicios prestados, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 11 de septiembre de 2023, por importe de 17.500 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 17.500 €, I.V.A. incluido, derivada de la Facturas núm A/2023/A2023088, de 11 de septiembre de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria HAGS SWELEK, S.A. (CIF A-07478290).

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de noviembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.